ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO D.A.S. Nº 1039

CHIGUAYANTE, 23 JUL 2014

VISTOS : estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley Nº 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio Nº 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 04 de julio de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña MARIANELA ANDREA BASCUR ANSELMI; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 04 de junio 2014 de Don(ña) MARIANELA ANDREA BASCUR ANSELMI, Arquitecta, R.U.T. Nº [redacted]-6 para realizar **"Informe Técnico Cesfam de la Comuna, y otras actividades relativas al Cargo.**". En el marco de la puesta en marcha de los proyectos de la comuna.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) MARIANELA ANDREA BASCUR ANSELMI, por concepto de honorarios la suma de $ 600.000.- (Seiscientos mil pesos) en total, suma que se pagarán en la forma que se señala en el respectivo contrato Prestación de Servicio.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) MARIANELA ANDREA BASCUR ANSELMI, ingresó al servicio a prestar el Servicio el el 02 de Junio del 2014 y hasta el 31 de Diciembre del 2014. Sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

JORGE WONG BARREDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
A L C A L D E

DISTRIBUCION:

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
INFORME TÉCNICO CESFAM DE LA COMUNA

ENTRE

MARIANELLA ANDREA BASCUR ANSELMI
Y
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

En Chiguayante a 04 de Junio de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE RUT N° 69.264.700-9, representada por su Alcalde titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por otra doña **MARIANELLA ANDREA BASCUR ANSELMI,** Arquitecta, Cédula de Identidad N° [redacted] domiciliada [redacted], en adelante la "prestadora" ambos chilenos mayores de edad han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por este instrumento la Municipalidad viene en celebrar con doña **MARIANELLA ANDREA BASCUR ANSELMI**, un contrato de prestación de servicios, a fin de que emita informe técnico de evaluación de infraestructura de los tres CESFAM de la comuna en base a los criterios que se señalan en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: Los criterios que deberá emplear la prestadora de servicios para emitir su informe, son los siguientes:

1. Elaboración Programa Médico Arquitectónico (PMA) correspondiente a Centro Comunal de Especialidades y Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)
2. Elaboración del Diseño del proyecto Centro Comunal de Especialidades y SAR.
3. Cooperación técnica en términos de infraestructura física en la revisión de observaciones del proyecto: Construcción CESFSAM Valle La Piedra.
4. Inspector técnico del Diseño del Proyecto Construcción CESFAM Valle La Piedra.
5. Cooperación técnica en términos de infraestructura física en la elaboración del informe pre-inversional del proyecto Reposición CESFAM Chiguayante.
6. Cooperación técnica en términos de infraestructura física en la revisión de observaciones del proyecto Reposición CESFAM Chiguayante
7. Asesoría general en otros proyectos de infraestructura física correspondiente a la Dirección de Salud Municipal.

TERCERO: El presente Contrato comienza a regir desde el 2 de junio de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.
Sin perjuicio de lo antes expresado, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

a) Renuncia del prestador.
b) Resciliación.
c) Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado de la Encargada del Programa y debidamente aprobado por el Director de la Dirección de Salud, el cual será notificado al encuestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.-

CUARTO: La Municipalidad pagará con fondos del Presupuesto de la Dirección de Salud, un honorario de $600.000 (seiscientos mil pesos) mensuales, suma a la cual la Municipalidad de Chiguayante le descontará y retendrá el 10% correspondiente a los impuestos fiscales todo ello previa entrega de Boleta Honorarios a nombre de la Municipalidad e informe favorable de del Director de Administración de Salud Municipal de la Municipalidad de Chiguayante.
El pago se efectuará una vez emitido el informe mensual de la prestación y visto bueno del encargado del programa.

QUINTO: Se deja expresa constancia de que la persona contratada no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, por consiguiente no altera la planta fija de dicho personal.

SEXTO: La prestadora podrá prestar servicios libremente, en otras empresas o instituciones en cuanto sea compatible con el presente contrato.

SEPTIMO: La prestadora desde ya autoriza a la Municipalidad de Chiguayante a descontar de modo proporcional aquellas sumas indicadas en la cláusula cuarta, en caso de que sea rechazado el informe en todo o parte y/o dar cumplimiento cabal a las condiciones establecidas en el presente contrato de prestación de servicio.

OCTAVO: El cumplimiento de las labores asignadas en el presente contrato será evaluadas constantemente, para el cabal complimiento de los servicios asignados en el presente contrato.

NOVENO: Para los efectos legales de este Contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna de Chiguayante, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Dejan constancia las partes que el presente contrato se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Compras públicas N° 19.886 por expresa disposición del artículo tercero letra a) que excluye los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales que prestan servicios a los organismos públicos.

UNDÉCIMO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N°

DUODÉCIMO: El presente contrato consta de tres páginas y se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

MARIANELLA ANDREA BASCUR ANSELMI
14.909.107-6

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHIGUAYANTE